

Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 31 JUL. 2013

DECRETO N° 2593/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 12 de julio de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N° 2050 de fecha 19 de julio de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el Convenio; el Memorandum N° 543 de fecha 23 de julio de 2013, del Departamento de Salud, mediante el cual remite el convenio firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

**APRUEBESE** el Convenio de suscrito con fecha 12 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representada por su Directora, doña ANA FARIAS ASTUDILLO, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, relativo al Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención la Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
  - Dideco
  - Administrador Municipal
  - Contraloría Interna
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes ✓
- RJJ/LMV/MVV/ksd.



**CONVENIO  
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN  
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

1 2 JUL 2013

En La Serena a ..... , entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

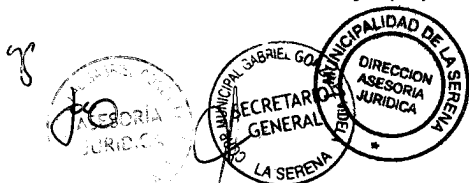
El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:**

Ante el aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de APS, se contempla implementar la **Estrategia Refuerzo en SAPU**, la cual tiene como finalidad asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud: médicos y paramédicos en SAPU, que se irá ajustando y acomodando a la demanda y necesidades epidemiológicas de la comuna. Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la contratación de equipos adicionales.

**Objetivo Específico:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa de acuerdo a las estrategias locales a implementar.

- Indicador 1: [Total transferencia Programa / Gasto total realizado en salud] \*100.
- Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa.
- Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa.



**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$27.258.000 (veinte y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil pesos)**.

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, bimensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Junio hasta el 31 de diciembre de 2013.

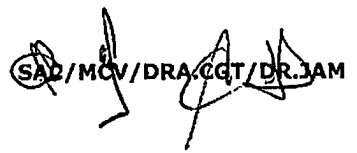
**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

  
**D. ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

  
**DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

  
  
  
  
  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**SAD/MCV/DRA/CGT/DR.JAM**